

Florida, Valle del Cauca, 15 de octubre de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA

Florida, Valle del Cauca

Referencia: Observaciones a los pliegos de condiciones y estudios previos.

Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-005-2026 de Objeto: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA.**

Respetados señores:

De conformidad con la revisión de los documentos publicados para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-005-2026, cuyo objeto corresponde al suministro de dotación de mobiliario para la Alcaldía Municipal de Florida, Valle del Cauca, me permito formular las siguientes observaciones, con el propósito de solicitar aclaraciones y promover la coherencia entre los estudios previos, el pliego de condiciones y los requisitos habilitantes del proceso.

OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Clasificación UNSPSC – numeral 1. Objeto del contrato

En el numeral 1, denominado “**OBJETO DEL CONTRATO: CLASIFICACIÓN UNSPSC**”, se señala lo siguiente: *“En atención a lo descrito en la necesidad del servicio, se adelantará el estudio de mercado enfatizando en el servicio de apoyo logístico para el correcto desarrollo de las elecciones, revisando aspectos económicos generales, así como también el análisis de la oferta y de la demanda de este servicio, teniendo en cuenta lo relacionado con el siguiente código de clasificación UNSPSC:”*

A continuación, se relacionan los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Producto
56101700	Muebles
56101703	Escritorios
56101520	Casilleros (lockers)
56101531	Accesorios de mobiliario

Observación: Se evidencia una posible inconsistencia en la descripción de la necesidad, dado que la referencia al “servicio de apoyo logístico para el correcto desarrollo de las elecciones” no guarda relación directa con el objeto contractual, que corresponde al suministro de dotación de mobiliario para la Alcaldía Municipal. Por lo anterior, se solicita revisar y ajustar dicho texto para que corresponda al objeto y alcance del proceso.

Adicionalmente, se solicita aclarar si la acreditación de la clasificación UNSPSC exige que los contratos aportados estén clasificados en al menos uno de los códigos relacionados o si se

Adrián Hernando Vélez Zambrano / NIT: 14621089-0

Calle 11 no. 7-14 Florida, Valle del Cauca

E-mail: adrianvelez2006@hotmail.com

Cel: 316 344 29 87

requiere alguna condición distinta, de manera que el requisito sea inequívoco y uniforme en todos los apartados de los documentos del proceso.

2. Requisito de experiencia

En el apartado denominado **“EXPERIENCIA”** se establece: *“Para efectos de acreditar la experiencia, los contratos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP y deberán encontrarse clasificados en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC relacionados.”*

Observación: Se solicita confirmar que la expresión “al menos uno de los códigos” significa que el proponente cumple el requisito cuando los contratos aportados para acreditar la experiencia se encuentren clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados, sin que sea obligatorio acreditar la totalidad de estos.

3. Reiteración del requisito de experiencia

En otro apartado relacionado con la experiencia se indica: “En al menos un (1) código de los precitados anteriormente”. Se solicita armonizar esta redacción con el texto general de experiencia, precisando que se trata de al menos uno de los códigos UNSPSC previamente relacionados, para evitar interpretaciones diferentes durante la evaluación.

4. Acreditación de la experiencia para MIPYMES

En el apartado **“ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES”** se dispone que los contratos deben estar registrados en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados.

Observación: Se solicita verificar que este requisito mantenga la misma redacción y alcance del requisito general de experiencia, garantizando claridad, uniformidad y aplicación consistente a los proponentes que acrediten su condición de MIPYME.

5. Acreditación de experiencia diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres

En el apartado **“ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021”** se reitera que los contratos deben encontrarse registrados en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados.

Observación: Se solicita armonizar este apartado con los demás requisitos de experiencia y aclarar expresamente que la clasificación en cualquiera de los códigos relacionados será suficiente, en los términos que finalmente establezca la entidad y de conformidad con la normativa aplicable.

Solicitud consolidada respecto de los numerales 1 a 5: Se solicita a la entidad revisar y corregir las referencias que no corresponden al objeto contractual y unificar la redacción de la clasificación UNSPSC en los estudios previos, de manera que los requisitos de experiencia general, para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres sean claros, coherentes y verificables ya que el numeral 1 no está claro.

II. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Condiciones generales – Clasificación UNSPSC

En el apartado “**CONDICIONES GENERALES – CLASIFICACIÓN UNSPSC**” se señala: “*El contrato de prestación de servicios del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el tercer nivel, el cual deberá cumplir como el siguiente código como se indica en la siguiente tabla:*”

Código UNSPSC	Producto
56101700	Muebles
56101703	Escritorios
56101520	Casilleros (lockers)
56101531	Accesorios de mobiliario

Observación: Se solicita corregir la expresión “contrato de prestación de servicios”, toda vez que el objeto del proceso corresponde al suministro de dotación de mobiliario. Asimismo, se recomienda ajustar la redacción para indicar de forma precisa cómo debe acreditarse la clasificación UNSPSC y si basta con que el proponente tenga registrado en el RUP al menos uno de los códigos señalados, en concordancia con los demás apartados del pliego.

2. Numeral 3.1.4. Documentos de la propuesta – punto 3

El numeral establece: “*Las personas Naturales o Jurídicas deberán presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil o certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara y Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.*”

Observación: Se solicita aclarar y diferenciar los documentos exigibles según la naturaleza del proponente. En particular, se recomienda precisar que el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte exigible conforme a las reglas del proceso, constituye un documento distinto del certificado de inscripción en el Registro Mercantil o del certificado de existencia y representación legal, por lo que la exigencia de uno no debe confundirse con la del otro. También se solicita revisar la denominación correcta de la Cámara de Comercio y la concordancia gramatical del texto.

3. Numeral 3.1.4. Documentos de la propuesta – punto 5. Clasificación UNSPSC

El pliego dispone: “*Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, indicando el/los contrato(s) en el/los cuales se encuentran registrados la ejecución por lo menos un código (1) de los códigos anteriormente relacionados*”.

Observación: Se solicita ajustar la redacción para indicar con claridad que la verificación de la clasificación UNSPSC se realizará con base en la información que conste en el RUP y precisar si el proponente debe señalar los contratos utilizados para acreditar la experiencia o únicamente acreditar que se encuentra inscrito y clasificado en al menos uno de los códigos relacionados. Se recomienda armonizar este requisito con las disposiciones sobre experiencia y evitar duplicidades o exigencias que puedan generar interpretaciones contradictorias.

4. Numeral 4.3.3.3. Aspectos técnicos mínimos – Experiencia

En este numeral se indica que los contratos aportados para acreditar la experiencia deben encontrarse registrados en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados.

Observación: Se solicita confirmar que la experiencia se acreditará conforme a una regla uniforme y que será suficiente cumplir con al menos uno de los códigos UNSPSC definidos por la entidad, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos en el pliego. Esta precisión debe coincidir con la prevista en los estudios previos y en el numeral 3.1.4 del pliego.

5. Numeral 4.3.3.3. Aspectos técnicos mínimos – Acreditación de experiencia diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres

En el apartado “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021” se reitera que los contratos deben estar registrados en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados.

Observación: Se solicita armonizar este requisito con los apartados generales de experiencia y clasificación UNSPSC, de modo que la regla aplicable sea clara, uniforme y compatible con las disposiciones diferenciales previstas en el proceso.

Solicitud consolidada respecto de los numerales 1 a 5: Se solicita revisar integralmente los estudios previos y el pliego de condiciones para corregir las referencias que no corresponden al objeto contractual, precisar el alcance de la clasificación UNSPSC y asegurar que los requisitos de experiencia se encuentren redactados de manera consistente en todos los apartados.

6. Numeral 4.12.2. Actividades a desarrollar / Mano de obra – Requisito habilitante de capacidad técnica

El pliego establece: *“El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, la disponibilidad de personal mínimo para la ejecución del contrato, conformado por: dos (02) ingenieros en sistemas y dos (02) técnicos electricistas, estos últimos con Matrícula Profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) o con certificado de competencia laboral expedido por el SENA o entidades debidamente acreditadas. Así mismo, deberá certificar la disponibilidad de personal adicional hasta completar un equipo mínimo de diez (10) personas, quienes apoyarán las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de vigilancia. La acreditación se realizará mediante hojas de vida, soportes de formación académica y certificaciones correspondientes.”*

Observación: El requisito transcrito parece corresponder a un proceso relacionado con la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de vigilancia, y no al objeto del presente proceso, que consiste en el suministro de dotación de mobiliario para la Alcaldía Municipal. En principio, la exigencia de ingenieros de sistemas, técnicos electricistas y un equipo de diez (10)

personas no evidencia una relación directa con las actividades ordinarias de recepción, armado, montaje, nivelación, fijación e instalación del mobiliario objeto de adquisición.

Por lo anterior, se solicita revisar y ajustar este requisito habilitante, retirando las exigencias de personal que no resulten necesarias ni proporcionales al objeto contractual. En su lugar, se recomienda establecer perfiles acordes con las actividades reales de instalación y montaje del mobiliario, con requisitos verificables y directamente relacionados con la correcta ejecución del contrato.

Lo anterior resulta especialmente relevante porque el mismo documento contempla, en otro apartado, personal con perfiles específicos para el armado e instalación de mobiliario, como se observa en el siguiente cuadro:

Personal	Cantidad	Perfil / requisito mínimo
Oficial de instalación y montaje	1	Experiencia en armado, instalación, nivelación y fijación de mobiliario, muebles de oficina, divisores, puertas, revestimientos y elementos similares.
Auxiliares de instalación	1	Experiencia o conocimientos en actividades de cargue, descargue, traslado, armado, montaje, instalación y apoyo en adecuaciones.

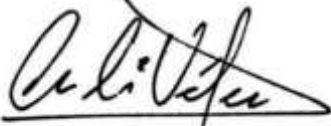
En consecuencia, se solicita a la entidad unificar los requisitos de personal exigidos en el pliego, de manera que no existan disposiciones incompatibles entre sí y que la capacidad técnica requerida guarde relación con el alcance, la complejidad y las actividades efectivamente previstas para el suministro e instalación del mobiliario.

III. SOLICITUD FINAL

Con fundamento en las observaciones anteriores, solicito respetuosamente a la entidad revisar, aclarar y, de ser procedente, modificar los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso SA-005-2026, mediante la correspondiente adenda o el mecanismo que resulte aplicable, con el fin de garantizar la coherencia documental, la claridad de los requisitos habilitantes y la correspondencia de las exigencias con el objeto contractual.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las respuestas y aclaraciones que se emitan dentro del proceso.

Cordialmente,



ADRIÁN HERNANDO VÉLEZ ZAMBRANO
TP A363522010-14621089